



Medellín, 17/03/2025

Señor (a)

**ESPERANZA GOMEZ JIMENEZ**

C.C. 1017139764

CR 79 95ª -26 INT 107

Teléfono: (313) 6062277

Medellín – Antioquia.

**Asunto:** Respuesta a su derecho de petición con radicado 2025010082839 del 21 de febrero de 2025. Placa **KDF974**.

De la petición:

YO LE REGALE UN RENAULT 6 A MI PADRE QUE ES DESEMPLEADO SIN JUBILACIÓN Y DE LA TERCERA EDAD PARA QUE VENDIERA FRUTAS Y HORTALIZAS EN DICHO CASO.

PUES ESTE POR SER DE UN MODELO MUY VIEJO SE LE FUNDIÓ EL MOTOR Y VALÍA MAS PLATA EL ARREGLO QUE EL CARRO

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU COMPRENSIÓN Y APOYO EN ESTE ASUNTO. QUEDO ATENTA A CUALQUIER INDICACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA FACILITAR EL PROCESO. POR ESO LO DEJO ABANDONADO EN ALGUNA PARTE HASTA QUE UN SEÑOR CHATARRERO ME LO COMPRO POR KILOS.

YO LE QUITO LAS PLACAS KDF974 MEDELLÍN Y LAS TENGO EN MI PODER, PUES POR FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS LEYES DE TRANSITO CREÍ QUE LAS PLACAS ERA SUFICIENTE PARA COMPROBAR QUE EL CARRO ESTABA FUERA DE CIRCULACIÓN.

YO NO TENGO LA POSIBILIDAD DE CANCELAR LOS IMPUESTOS QUE ME ESTÁN COBRANDO, LES RUEGO EL FAVOR DE EXONERARME DE DICHOS IMPUESTOS PUES ME HEZ IMPOSIBLE CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN

En respuesta a su petición relacionada con el vehículo de placa **KDF974**, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**; usted se encuentra registrado(a) como propietario(a) del vehículo en mención. Por lo cual y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 176 y 177 de la Ordenanza 41 de 2020, usted es el sujeto pasivo de la obligación, frente a la cual, este Departamento le hace referencia, y esto a su vez, constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, no hay razón jurídica para el cierre o terminación del proceso de cobro, sobre el cual Departamento de Antioquia es acreedor y usted responsable inscrito(a) de la obligación. Obsérvese la siguiente imagen:





Medellín, 17/03/2025

PLACA DEL VEHÍCULO:	KDF974	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	KDF974	TIPO DE SERVICIO:	Particular
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

🚗 Información general del vehículo			
MARCA:	RENAULT	LÍNEA:	SIN LINEA
MODELO:	1979	COLOR:	VERDE
NÚMERO DE SERIE:	14812	NÚMERO DE MOTOR:	880014786
NÚMERO DE CHASIS:	0764812	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1300	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	📅 01/01/1979
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 de 2020 Modificada por el artículo 2° de la Ordenanza 20 de 2022) a saber:

**“ARTÍCULO 193. BASE DE DATOS.** Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionadas con este impuesto.

El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:

- Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo





Medellín, 17/03/2025

- b. Dirección completa del propietario inscrito
- c. Número de placa
- d. Marca del vehículo
- e. Línea
- f. Cilindraje
- g. Modelo
- h. **Novedad** (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje) ...”

Si el organismo de tránsito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

Aunado a lo anterior, traer a colación lo enunciado por la Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que **independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito**. Ya que, la Subsecretaría de Ingresos no se encuentra facultada para modificar el registro del vehículo del cual usted figura como propietario.

En ese orden de ideas, el impuesto de automotores se causa anualmente el 01 de enero de cada vigencia conforme al artículo 144 de la ley 488 de 1998, y debe ser cancelado por el propietario o poseedor del vehículo **mientras subsista el registro inicial o matrícula se está obligado a pagar el impuesto en cita, por lo tanto, si no se solicita la cancelación del respectivo registro, se continúa causando el impuesto de automotores, ya que jurídicamente en el registro terrestre automotor se inscriben todas las situaciones jurídicas ocurridas alrededor de la propiedad de este bien.**





Medellín, 17/03/2025

En consonancia con lo anterior, el artículo 40 de la Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula se establece:

***“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.***

*En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada”.*

***(Subrayas y negrilla fuera de texto).***

También, le informamos que el derecho de dominio y la información del estado del vehículo solo cambiarán autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante; pues son éstos quienes conforme a la Resolución 20233040017145 de 2023, expedida por el Ministerio de Transporte (Máxima autoridad nacional en materia de tránsito) se configuran como entidades competentes para modificar la información del parque automotor nacional.

En hilo con lo antes anotado, reiterar que mientras el vehículo siga activo y a su nombre, tendrá que declarar y pagar las obligaciones tributarias en los términos que establece la Ley y bajo los plazos y fecha fijados.

De esta manera, si considera que es inconsistente la información que se le indica, con respecto a la realidad jurídica del automotor; deberá dirigirse al organismo de tránsito como entidad competente y de haber lugar, proceda a sanear las inconsistencias presentadas y de paso, reporte la novedad a nuestra Subsecretaría.





Medellín, 17/03/2025

Finalmente, es importante indicarle que La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, se permite informarle que, el pasado dos (02) de diciembre entró en vigencia la Ordenanza por medio de la cual se establece una disminución temporal frente a sanciones e intereses de obligaciones tributarias y no tributarias en mora, conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza No. 40 de 2024, este modificado por el Artículo 1 de la Ordenanza 1 del 27 de febrero del 2025 a saber:

***“ARTÍCULO 1. La Administración Departamental otorgará una disminución temporal de sanciones e intereses generados por las obligaciones tributarias en mora; que se declaren y/o paguen totalmente hasta el treinta (30) de abril de 2025, incluyendo aquellas contenidas en acuerdos de pago. Para ello el contribuyente y/o responsable liquidará los intereses de mora a la tasa de interés que aplique el Departamento y disminuir en el setenta por ciento (70%) la liquidación total de intereses y en caso de haberse generado sanción, la podrá declarar y/o pagar disminuida en el setenta por ciento (70%)***

***PARÁGRAFO 1. “Cuando los contribuyentes y/o responsables no paguen totalmente las obligaciones a cargo, antes de las fechas establecidas en la presente ordenanza, se entenderá que renuncian a la disminución temporal de la sanciones e intereses, y se procederá con la corrección aritmética de la declaración”***





Medellín, 17/03/2025

Por lo anterior, la Subsecretaria de ingresos le informa que, para acceder a la disminución temporal anteriormente mencionada, podrá presentar y pagar su declaración a través de la página web [www.vehiculosantioquia.com.co](http://www.vehiculosantioquia.com.co) en la opción “Generar Declaración Sugerida”, o en los puntos de atención a los cuales podrá dirigirse para cumplir con sus obligaciones tributarias, a lo largo del territorio antioqueño; los cuales están ubicados en:

- Oficinas de Tránsito o Movilidad en los siguientes Municipios del Área Metropolitana: Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín y Sabaneta.
- Oficinas de Tránsito o Movilidad en otros municipios de Antioquia: Andes, Amalfi, Apartadó, Caucasia, Ciudad Bolívar, Marinilla, Puerto Berrío, Santa Rosa de Osos, Turbo, Urrao, Yarumal y Rionegro.
- Centro Comerciales del área metropolitana del valle de aburrá: Centro Comercial Los Molinos, Centro Comercial Automotriz, Centro Comercial Mayorca, Centro Comercial Unicentro, Centro Comercial Florida, Centro Comercial Oviedo, Central Mayorista, Centro Comercial Premium Plaza.
- Centros Comerciales externos al área metropolitana del valle de aburrá: Centro Comercial Jardines Llanogrande (Rionegro), Centro Comercial Plaza del Rio (Apartadó).
- Central de Liquidación de impuestos ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B # 52 – 106.

Igualmente contamos con puntos para pago disponibles en Banco de Occidente, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, BBVA y Davivienda.





Medellín, 17/03/2025

Si no es posible acceder a ninguno de los anteriores medios o puntos de atención, puede solicitar sus declaraciones sugeridas al correo electrónico [servicioalcliente@vehiculosantioquia.com](mailto:servicioalcliente@vehiculosantioquia.com) o [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), o comunicarse con el Contact Center entre las 7:30 am y 5:00 pm en la línea (604) 444 46 66.

En estos términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO**

Subsecretario de Ingresos

Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	MARCELA CRISTINA ECHEVERRY SERNA - Auxiliar Administrativa –Área de Impuesto de Vehículos		11/03/2025
Revisó:	CARLOS ARTURO TORO USUGA – Abogado Contratista – Área de Impuesto de Vehículos		14/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

